



MORELOS
2018 - 2024

Convocatoria para el proceso de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2021/08/04
2021/08/06
LIV Legislatura
5973 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021. Al margen superior la leyenda: JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.- LIV LEGISLATURA 2018-2021.

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS.

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23-C Y 23-D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 50, FRACCIÓN III, INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

CONVOCA:

A todas las personas ciudadanas con residencia en el estado de Morelos que deseen participar en el proceso de designación de la persona titular del órgano interno de control del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

CONSIDERACIONES

1.- Con fecha 16 de agosto de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5623, 6ª época, el Decreto Número Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta, por el que se adiciona el artículo 23-D a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la misma forma se publicó la Declaratoria respectiva.

2.- El artículo 23-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que se crea el organismo público autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos con personalidad jurídica y patrimonio propio, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto responsable de



garantizar y establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida, económica, política, cultural y social del estado de Morelos.

3.- Derivado de las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, de fecha once de agosto de dos mil quince, la cual tuvo la finalidad de armonizar su texto conforme las modificaciones constitucionales en materia de combate a la corrupción publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, dio pie a la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción que consistió, entre otras cosas, en la creación de un comité coordinador con los sistemas estatales de combate a la corrupción, que agrupa a distintas instancias y niveles de gobierno el cual se coordina con los sistemas locales que fueron creados y homologados al federal para su debido funcionamiento, debiéndose de encontrar en plena coordinación con el de la federación.

4.- Al llevar a cabo la armonización de la reforma en materia de combate a la corrupción en las disposiciones normativas de nuestra Constitución estatal, se estableció la obligación de prever en nuestro marco jurídico la figura de los órganos de control interno en los organismos autónomos con reconocimiento constitucional y normativa, como lo es el organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, al encontrarse contemplado en los artículos 23-C y 23-D, respectivamente, de ese ordenamiento constitucional.

5.- Es importante destacar, que con la reforma constitucional local, se adicionó el artículo 23-C, estableciendo que cada uno de los organismos públicos autónomos creados por disposición de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, debe contar con un órgano interno de control, el cual se encargará de la fiscalización de todos los ingresos y egresos, mismos que estarán dotados de autonomía técnica y de gestión en el desempeño de sus funciones, designado por un periodo de seis años con la posibilidad de ser designado por un periodo más.

6.- Es potestad del Congreso del Estado de Morelos la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos reconocidos como constitucionalmente autónomos, mediante el voto aprobatorio de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; los cuales duraran seis años en su



cargo, pudiendo ser designados por un periodo más, tras la valoración de su desempeño en los casos correspondientes.

De la misma forma, se estableció que los órganos internos de control estarán adscritos administrativamente a los entes de gobierno respectivos y mantendrán la coordinación necesaria con la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

7.- Que el artículo 50, fracción III, inciso “a”, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establece que es atribución de la Junta Política y de Gobierno, proponer al pleno del Congreso para su aprobación, las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna comisión; como es el caso de la designación del titular del órgano interno de control del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, conforme a esta convocatoria.

8.- Que el artículo 50, fracción III, inciso “a”, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establece que es atribución de la Junta Política y de Gobierno, proponer al pleno del Congreso para su aprobación, las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna comisión; como es el caso de la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La inscripción de las personas ciudadanas con residencia en el estado de Morelos que deseen participar en el proceso de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 23-C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 26 y 27 de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, y en la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Las personas que deseen ocupar el cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, deberán reunir los siguientes requisitos:



- I.- Ser morelense por nacimiento o por residencia;
- II.- Ser mayor de 25 años;
- III.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión; y,
- IV.- Contar con estudios que avalen conocimientos profesionales en las materias de fiscalización, transparencia o rendición de cuentas.

TERCERA.- Conforme a la Base Segunda, todas las personas aspirantes, deberán entregar la siguiente documentación en original y copia por duplicado:

- 1. Solicitud por escrito y formato de registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho en el cual señalará domicilio, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, debidamente llenado al momento de la entrega de los documentos en el horario y fecha que señale esta convocatoria;
- 2. Currículum vitae impreso y en versión electrónica en disco CD o memoria USB, en formato Word Arial 12, sin tablas, ni cuadros, en el que señale formación académica, especialización, experiencia y estudios que avalen conocimientos profesionales sobre en las materias de fiscalización, transparencia o rendición de cuentas;
- 3. Constancia de residencia efectiva de por los menos cinco años anteriores a su designación, expedida por las autoridades competentes, con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- 4. Constancias expedidas por la Contraloría del estado y por el Tribunal de Justicia Administrativa, en las que se acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- 5. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con vigencia de expedición no mayor a 15 días hábiles;
- 6. Original para cotejo y copia simple de los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento;
 - b) Título profesional;
 - c) Cédula profesional; y,
 - d) Credencial para votar con fotografía.
- 7. Escrito bajo protesta de decir verdad, que toda la información entregada es verídica y que autoriza a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, para que en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones a través de los



medios necesarios que juzgue convenientes, a efecto de corroborar la información presentada por las personas aspirantes;

8. Presentar en sobre cerrado un ensayo en un máximo de 20 cuartillas y no menos de 10, impresas por una sola de sus caras, en fuente Arial o Times New Roman a 12 puntos, y con márgenes interior y exterior de 3 cm, el margen superior e inferior de 2.5 cm, con interlineado a 1.5 líneas y sin espacios entre párrafos; las notas a pie de página deberán estar en fuente Arial o Times New Roman a 10 puntos, sin espacios entre párrafos e interlineado sencillo, respetando el mismo margen interior y exterior sobre el perfil de titular del Órgano Interno de Control del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, aportaciones y en su caso de las reformas a la ley respectiva que convendría realizar en favor de combate a la corrupción;

9. Programa de trabajo, en el que cada uno de los aspirantes podrá exponer sus ideas y argumentos relacionados con el Órgano Interno de Control del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, y los motivos de su aspiración para ocupar el cargo.

El formato de registro correspondiente estará a disposición de las personas interesadas en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, dentro del plazo de registro.

CUARTA.- Las solicitudes de registro para participar en el proceso de selección para la designación de la persona titular del órgano interno de control del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, junto con la documentación requerida, serán recibidas dentro del plazo comprendido del día de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" al 11 de agosto del año dos mil veintiuno, en un horario de 9:00 a las 16:00 horas, en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno que se encuentran ubicadas en el interior del recinto legislativo, con domicilio en la calle Dr. Guillermo Gándara No. 101, esquina con Cerrada del Parque, colonia Amatlán, Cuernavaca, Morelos, sin que en su caso, sea factible recibir dicha documentación fuera de las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria.

Para la entrega de la documentación las personas referidas en las bases anteriores deberán acatar las medidas sanitarias decretadas por el gobierno federal y las propias de las autoridades de salud estatal, atendiendo al color del semáforo epidemiológico que corresponda, derivado de la pandemia del virus



SARS-CoV2, conocido como COVID-19, y en caso de ser necesario se estará conforme a las determinaciones emitidas por la propia Junta Política y de Gobierno.

Para efectos legales la publicación de esta convocatoria se realizará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en los medios oficiales del Congreso del Estado atendiendo al principio de máxima publicidad, a efecto de que cualquier persona pueda acceder a la misma y tenga la oportunidad de inscribirse.

QUINTA.- La Junta Política y de Gobierno formará un expediente por duplicado de las personas aspirantes que hayan quedado inscritas, y una vez realizada la verificación de los documentos presentados y que reunieron los requisitos de la presente convocatoria, publicará la lista en los estrados de la Junta Política y de Gobierno y lo hará del conocimiento vía correo electrónico a las aspirantes.

La documentación presentada por las personas aspirantes quedará desde ese momento a disposición para la revisión correspondiente de cada integrante de la LIV Legislatura, en la oficina de la Junta Política y de Gobierno.

SEXTA.- Toda la documentación entregada por las personas aspirantes referidas en la base primera a la Junta Política y de Gobierno, pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado, por lo que no se devolverán documentos a ninguna persona una vez registradas.

SÉPTIMA.- La Junta Política y de Gobierno tendrá la facultad de verificar, en todo momento, la información que las personas aspirantes proporcionaron.

OCTAVA.- Se convocará a las personas aspirantes a efecto de que, comparezcan a las oficinas que ocupa la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, para que en reunión de trabajo con los integrantes presentes de la Junta Política y de Gobierno, sean entrevistadas en estricto orden alfabético.

NOVENA.- Una vez fijada la fecha de las entrevistas de las personas aspirantes para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, el desarrollo de la reunión de trabajo, se llevará a cabo bajo el siguiente formato:



1. Se entrevistarán en estricto orden alfabético;
2. Las personas aspirantes podrán exponer sus ideas y argumentos relacionados con el perfil de titular del Órgano Interno de Control del Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, así como las propuestas, aportaciones o reformas a la ley respectiva que convendría realizar en favor de combate a la corrupción, hasta por un máximo de 10 minutos;
3. Concluido el punto anterior se abrirá un espacio en el que las diputadas y diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno presentes, podrán hacer a cada compareciente, preguntas relacionadas a su exposición, así como, a lo relacionado a sus antecedentes curriculares, los valores y antecedentes éticos del ejercicio profesional, y el perfil de las personas aspirantes o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo y a las constancias que obren en el expediente, en el orden y tiempo que se haya acordado por este cuerpo colegiado; y
4. Las personas aspirantes deberán contestar en un tiempo no mayor de 3 minutos cada pregunta que se les formule.

DÉCIMA.- Concluidas las entrevistas para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno presentes, en reunión de trabajo llevarán a cabo la evaluación, en los que se analizarán y evaluarán los expedientes de cada persona aspirante, con base en los antecedentes curriculares, los valores y antecedentes éticos profesionales de las personas aspirantes, como su buena fama pública, reputación, honorabilidad personal, profesional y las entrevistas.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de descalificación de las personas aspirantes:

- I. No reunir los requisitos señalados en las Bases Segunda y no cubrir alguna de las etapas que señala la presente convocatoria;
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;
- IV. Renunciar a su participación; y,
- V. Realizar gestiones personales ante los integrantes de la LIV Legislatura del Congreso del Estado o cualquier otro servidor público a su favor, relacionado



con el proceso de selección para la designación de la persona titular del órgano interno de control del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, contenido en la presente convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Junta Política y de Gobierno, reunida en sesión, por consenso o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los integrantes de la misma, aprobará el dictamen con la propuesta de las personas aspirantes idóneas para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos que presentará al pleno del Congreso y se procederá a su discusión y votación.

Será designada como titular Órgano Interno de Control del Instituto de la Mujer en el Estado de Morelos, la persona que resulte electa por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, quien desempeñará el cargo por un periodo de seis años, contados a partir de su designación, pudiendo ser ratificada por el propio Congreso solamente por un periodo igual, en términos del artículo 23-C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por un periodo igual.

DÉCIMA TERCERA.- La persona que resulte electa deberá rendir la protesta que refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado, ante el Pleno del Congreso del Estado.

DÉCIMA CUARTA.- Las decisiones de la Junta Política y de Gobierno no admiten recurso alguno y lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por este órgano colegiado.

Dado en el salón de sesiones de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA
Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS
DIP. HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ PRESIDENTE
DIP. BLANCA NIEVES SÁNCHEZ ARANO SECRETARIA
DIP. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ



MORELOS
2018 - 2024

Convocatoria para el proceso de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

VOCAL
DIP. ROSALINDA RODRÍGUEZ TINOCO
VOCAL
DIP. DALILA MORALES SANDOVAL
VOCAL
DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN
VOCAL
DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ
VOCAL
DIP. MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ
VOCAL
DIP. CRISTINA XOCHQUETZAL SÁNCHEZ AYALA
VOCAL
RÚBRICAS